



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, **11 DIC 2015**

Resolución Ejecutiva Regional N° 896-2015-GRA/GR

VISTO:

El Oficio N°.452-2015-GRA/CR-SCR, de fecha 21 de Agosto del 2015, el Acuerdo de Consejo Regional N°. 094-2015-GRA/CR, de fecha 19 de Agosto del 2015, el Dictamen N°. 01-2015-GRA-CR/CPEAL de fecha 14 de Agosto del 2015, la Opinión Legal N°. 572-2015-GRA/ORAJ-D-CALL de fecha 13 de Agosto del 2015 y demás documentos que se encuentran aparejados al expediente en cuarenta y dos (42) folios; sobre transferencia de terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho a favor del Instituto Nacional Penitenciario de Ayacucho – INPE, de un área de 56,163.87 m2, del ahora Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N°. 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 20° de la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificado por la Ley N°. 27902, precisa que: " La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, el artículo 3° y 5° de la Ley N°. 27867 establece que, "los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley. Además, tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región", asimismo el literal a) y b) del Artículo 62° de la precitada Ley establece como funciones en materia de Administración y Adjudicación de terrenos de propiedad del Estado lo siguiente: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales"; b) realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal".

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el numeral 2 del Artículo 32° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el trámite y



aprobación de los actos de disposición de bienes se realiza por los Gobiernos Regionales, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

Que, el Artículo 18° del Reglamento de la Ley N°. 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada con D.S. N°. 007-2008-VIVIENDA, establece lo siguiente: "de la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales.- "Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluso aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el artículo 62° de la Ley N°. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, según se tiene del inciso 1) del Artículo 193° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el numeral 1 del Artículo 37° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, son bienes del Gobierno Regional de Ayacucho los bienes inmuebles de su propiedad, como es el caso de la Partida N°40038518 inscrito el predio ubicado en el Distrito de Ayacucho (ahora Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray), Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, que originalmente tuvo un área de 203.97 hás, habiéndose independizado en la Partida N°11101017 una área de 30.3556 Has. Respecto al predio inscrito actualmente en la Partida N° 40038518 con fines de formalización y Titulación; siendo ello así el Gobierno Regional de Ayacucho es titular de un total de 173.6144 hás., inscrita en la Partida N°40038518 y la fracción del área resultante de 30.3556 hás., tiene afectación en uso a favor del Ministerio de Defensa-Ejército del Perú, conforme lo precisa la Copia Literal que obra en el expediente administrativo; así mismo lo solicitado por el Instituto Nacional Penitenciario INPE - Ayacucho, tiene una fracción de 56163.87m2, que se encuentra edificado y ocupado dentro del área total remanente de 173.6144 Has., inscrita en la partida N° 40038518 de los Registros Públicos Ayacucho, aprobado por Acuerdo de Consejo Regional N°. 094-2015-GRA/CR de fecha 19 de agosto del 2015, previa a la emisión del Dictamen N°. 01-2015-GRA-CR/CPEAL del 14 de agosto del 2015 y la Opinión Legal N°. 572-2015-GRA/ORAJ-D-CALL del 13 de agosto del 2015 y demás documentos administrativos y técnicos que se encuentran aparejados al presente acto resolutivo;

Que, en el marco de lo dispuesto por el inciso i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, al precisar que es atribución del Consejo Regional Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional y específicamente la disposición o transferencia, vía donación, el predio que viene ocupando actualmente el INPE de un área 56163.87m2, el mismo que tiene los siguientes linderos:

- ✓ Por el Frente o Este, limita con la propiedad de Gobierno Regional con el Lote Remanente, con un tramo de 219.32ml.
- ✓ Por el Fondo u Oeste, limita con la Propiedad del Gobierno o Regional de Ayacucho con el Lote Remanente, con tramo de 136.66; 107.28ml.
- ✓ Por la Derecha o Norte, limita con la Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho con el Lote Remanente, con un tramo 202.11ml.
- ✓ Por la Izquierda o Sur limita con la Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho con el Lote Remanente, con tramo de 267.42ml.

Que, en consecuencia según se tiene del Oficio N°. 452-2015-GRA/CR-SCR de fecha 21 de agosto del 2015, emitida por el Consejo Regional, que contiene el Acuerdo de Consejo Regional N°.094-2015-GRA/CR del 19 de agosto del 2015, por la cual se dispone su respectiva implementación, al haberse Autorizado al



Gobernador (e) del Gobierno Regional de Ayacucho, la Transferencia del Terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor del Instituto Nacional Penitenciario de Ayacucho - INPE, de un área de 56, 163.87 m2; en mérito a lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, el cual señala que es atribución del Consejo Regional Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; concordante con el inciso i) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional; disponiendo además que el Gobernador Regional proceda con su implementación correspondiente; y

De conformidad a los considerandos expuestos y contando con las facultades otorgadas en la Ley de Bases de Descentralización Ley N°. 27783 y sus modificatorias Leyes N°. 27950 y 28139; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, modificada y complementada por la Ley N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29151 y 29611;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **TRANSFERENCIA** de dominio de Terreno Interestatal a título gratuito del predio de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, de un área de 56,163.87 m2, ubicado en el ahora Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, que forma parte del área Inscrita en la Partida 40038518 de los Registros Públicos de Ayacucho y de una extensión superficial mayor de 173.6144 hectáreas; a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión del presente acto resolutivo, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), Zona Registral N°. XI Sede Ica, Oficina Registral de Ayacucho, para que por el mérito de la presente Resolución, proceda a Independizar e Inscribir la transferencia de dominio a nombre del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) de Ayacucho.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, áreas competentes del Gobierno Regional de Ayacucho y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para los fines que corresponda, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ORAJ/pvpa



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. Víctor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)